



# **GACETA OFICIAL**

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2025----- GACETA 150 ----- DAULE, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.

## **CONTENIDO**

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DAULE; QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR TALES SERVICIOS**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar  
Alcalde**

**Dra. Madeline Cañizares Plúas  
Vicealcaldesa**

**Dr. Pedro Tomalá Navarrete  
Concejal**

**Ing. Tomás París Moreno  
Concejal**

**Ab. César León Herrera  
Concejal**

**Lcdo. Jorge Anchundia Tello  
Concejal**

**Sr. Jorge Briones Herrera  
Concejal**

**Sra. Leyda Villegas Ruíz  
Concejal**

**Lcda. Verónica Huacon Castro  
Concejal**

**Sra. Lina Hinojosa  
Concejal**

## **EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- a)** El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- b)** El segundo inciso del artículo 314 de la Carta Magna establece que el Estado garantizará que los servicios públicos y su prestación se desarrollen conforme a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y dispone, además, que los precios y tarifas de dichos servicios sean equitativos, correspondiendo al Estado su control y regulación.
- c)** El numeral 4 del artículo 264 de la Norma Suprema dispone como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos otros que determine la ley.
- d)** La letra c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le asigna al Concejo Municipal la atribución de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.
- e)** El 24 de julio de 2009 se promulgó la Ordenanza que regula la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en el cantón Daule; que establece la estructura tarifaria y fija las tasas por tales servicios, publicada en la Edición Especial Nro. 4 del Registro Oficial de 26 de agosto de 2009.
- f)** El 01 de agosto de 2024 se promulgó la Primera Reforma a la Ordenanza que regula la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en el cantón Daule; que establece la estructura tarifaria y fija las tasas por tales servicios, publicada en la Edición Especial Nro. 1748 del Registro Oficial de 27 de agosto de 2024.
- g)** Con el propósito de dinamizar la economía de los habitantes de las cabeceras parroquiales rurales, la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a través de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA-EP, ha dispuesto la implementación progresiva de los cargos variables correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado a partir del mes de septiembre de 2024, con el fin de

garantizar el derecho al acceso al agua y permitir que los usuarios de dichas circunscripciones territoriales se adapten gradualmente al nuevo esquema tarifario, conforme a los principios de accesibilidad, solidaridad, equidad y continuidad que rigen la prestación de los servicios públicos; disposición que, por su naturaleza y alcance, debe ser objeto de ratificación por parte del Concejo Cantonal.

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DAULE; QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR TALES SERVICIOS**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados municipales de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el segundo inciso del artículo 314 de la Carta Magna establece que el Estado garantizará que los servicios públicos y su prestación se desarrollen conforme a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y dispone, además, que los precios y tarifas de dichos servicios sean equitativos, correspondiendo al Estado su control y regulación;

Que el numeral 4 del artículo 264 de la Norma Suprema dispone como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos otros que determine la ley;

Que la letra c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le asigna al Concejo Municipal la atribución de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el 24 de julio de 2009 se promulgó la Ordenanza que regula la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en el cantón Daule; que establece la estructura tarifaria y fija las tasas por tales servicios, publicada en la Edición Especial Nro. 4 del Registro Oficial de 26 de agosto de 2009;

Que el 01 de agosto de 2024 se promulgó la Primera Reforma a la Ordenanza que regula la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en el cantón Daule; que establece la estructura tarifaria y fija las tasas por tales servicios, publicada en la Edición Especial Nro. 1748 del Registro Oficial de 27 de agosto de 2024;

Que con el propósito de dinamizar la economía de los habitantes de las cabeceras parroquiales rurales, la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a través de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA-EP, ha dispuesto la implementación progresiva de los cargos variables correspondientes a los servicios de agua potable y alcantarillado a partir del mes de septiembre de 2024, con el fin de garantizar el derecho al acceso al agua y permitir que los usuarios de dichas circunscripciones territoriales se adapten gradualmente al nuevo esquema tarifario, conforme a los principios de accesibilidad, solidaridad, equidad y continuidad que rigen la

prestación de los servicios públicos; disposición que, por su naturaleza y alcance, debe ser objeto de ratificación por parte del Concejo Cantonal;

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letras a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DAULE; QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR TALES SERVICIOS**

**Artículo 1.-** Reenumérese los artículos 87, 90, 91, 92, 94, 95, 96 y 97 que pasarán a ser, respectivamente, los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91.

**Artículo 2.-** A continuación del artículo 82, agréguese el siguiente:

**“Artículo 82.1.-** Ratifícase la política tarifaria implementada por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA-EP, orientada a la aplicación progresiva del cargo variable por los servicios de agua potable y alcantarillado en favor de los usuarios de las cabeceras de las parroquias rurales del cantón Daule, la cual consiste en que, desde el mes de septiembre de 2024 hasta diciembre de 2025, los cargos variables iniciales correspondientes a dichos servicios se aplicarán de manera gradual para los usuarios de la categoría residencial, subcategoría residencial, en los bloques de consumo A, B, C y D, conforme al siguiente detalle:

a) Del servicio de agua potable:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA BLOQUES	Y	VALOR AÑO 2024
RESIDENCIAL	<b>Residencial</b>		
	Bloque A (0<x≤10)		\$0,30
	Bloque B (10<x≤25)		\$0,32
	Bloque C (25<x≤40)		\$0,34
	Bloque D (x>40)		\$0,35

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA BLOQUES	Y	VALOR AÑO 2025
RESIDENCIAL	<b>Residencial</b>		
	Bloque A (0<x≤10)		\$0,37
	Bloque B (10<x≤25)		\$0,39
	Bloque C (25<x≤40)		\$0,41
	Bloque D (x>40)		\$0,42

b) Del servicio de alcantarillado:

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA BLOQUES	Y	VALOR AÑO 2024
RESIDENCIAL	Residencial		
	Bloque A (0<x≤10)		\$0,13
	Bloque B (10<x≤25)		\$0,15
	Bloque C (25<x≤40)		\$0,17
	Bloque D (x>40)		\$0,18

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA BLOQUES	Y	VALOR AÑO 2025
RESIDENCIAL	Residencial		
	Bloque A (0<x≤10)		\$0,20
	Bloque B (10<x≤25)		\$0,22
	Bloque C (25<x≤40)		\$0,24
	Bloque D (x>40)		\$0,25

”

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derógase el artículo 13 de la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DAULE; QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR TALES SERVICIOS.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DAULE; QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR TALES SERVICIOS** entrará en vigencia desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación, que deberá realizarse en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**



Firmado electrónicamente por:  
**WILSON FIDEL  
CAÑIZARES VILLAMAR**

Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**



Firmado electrónicamente por:  
**KERLY MARIUXI  
CHAVEZ MARTINEZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Kerly Mariuxi Chávez Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL (S)**

**CERTIFICO.-** Que la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DAULE; QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR TALES SERVICIOS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesiones ordinarias celebradas el 07 de noviembre de 2025 y 11 de noviembre de 2025, en primer y segundo debate, respectivamente.

Daule, 11 de noviembre de 2025



Ab. Kerly Mariuxi Chávez Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL (S)**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DAULE; QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR TALES SERVICIOS** y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial y Tributaria Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, 12 de noviembre de 2025



Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

**CERTIFICO.-** Que el Señor Alcalde del cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Tributaria, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN DAULE; QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR TALES SERVICIOS**, el 12 de noviembre de 2025.



Ab. Kerly Mariuxi Chávez Martínez  
**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL (S)**

# EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

## DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal  
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre  
Teléfonos: (04) 2 795 - 134  
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.  
Ingreso a la urbanización Casa Laguna  
Teléfonos: (04) 2 145 - 520  
(04) 2 145 - 723

Portal web:

[www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)

email:

[secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDeDaule



Alcaldia.Daule